



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de febrero de 2025

**ACTA N°2**  
**RES. N° 184/25**  
**EXP. 2024-25-4-008749**  
DBH/sg

**VISTO:** el Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo de la Administración Nacional de Educación Pública 2020 – 2024, relativo a adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°5819 de fecha 9 de diciembre de 2024 la Dirección General de Educación Técnico Profesional eleva con informe favorable el Bachillerato Técnico Profesional 2022, Modalidad Trayecto Acelerado y propone la homologación de la Guía Programática del 2° año del citado curso, que luce de fs. 2 a 42 de obrados;

II) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas realiza informe de fs. 123 a 125 en cual concluye con la necesidad de contar con una mayor explicación y presentación de las guías e instrumentos que se emplearán en la acreditación de saberes, a fin de garantizar mayores niveles de equidad y transparencia para los estudiantes que opten por cursar esta modalidad a nivel nacional en todo el territorio nacional;

III) que Dirección Técnica de Gestión Académica de la DGETP en respuesta a lo solicitado a fs. 194 señala que remite la propuesta con modificaciones en:

- a) Las competencias transversales (folio 97) que son parte del perfil de egreso del Plan BTP 2022, trabajadas por las comisiones programáticas, integradas por los inspectores técnicos y docentes de las especialidades, actualizándose según su juicio técnico. Dichas competencias figuran en las guías programáticas del BTP remitidas.
- b) El párrafo del apartado 3.6 ACREDITACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO PROFESIONAL, sustituyéndose, según sugerencia del informe de la DEPE, el texto *"Para acreditar este componente, el participante deberá evidenciar haber adquirido por lo menos el 50% de*

*las competencias profesionales establecidas en el Perfil de Egreso del BTP correspondiente a la orientación y ruta a la cual aspira." (folio 90) por "Para acreditar este componente, por cada ruta formativa, las Inspecciones Técnicas correspondientes, definirán las competencias mínimas [1] esenciales, que una persona deberá evidenciar para acreditar el Componente Técnico Profesional, garantizando de esta forma el perfil de egreso establecido."; con la nota al pie [1] "Se tendrá en cuenta las fichas técnicas del BTP en el perfil de egreso y las competencias profesionales modulares y las competencias profesionales de las unidades curriculares del Componente Técnico Profesional, que se encuentran en las guías programáticas del BTP"*

IV) que por Resolución N°307/2025 de fecha 6 de febrero de 2025 la Dirección General de Educación Técnico Profesional eleva las actuaciones con la ampliación descripta de fs. 178 a 193 de obrados para su consideración por el Consejo Directivo Central;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas a fs. 207 expresa que toma conocimiento de la versión preliminar del Plan de Bachillerato Técnico Profesional 2022 en modalidad trayecto acelerado elevado por la Dirección General de Educación Técnico Profesional, el que está dirigido a personas que hayan cumplido 27 años a partir del día 30 de abril de 2025;

II) que, en virtud de lo manifestado, no tiene objeciones que formular para elevar a consideración la aprobación del el Bachillerato Técnico Profesional 2022, Modalidad Trayecto Acelerado y la Guía Programática del 2° año del citado curso, que lucen de fs. 134 a 177, conforme a lo previsto en el literal D) del artículo 59 de la Ley General de Educación;

III) que teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la Ley General de Educación por la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020, en lo que refiere a la competencia para la aprobación de los planes de estudio, corresponde proceder en dichos términos;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

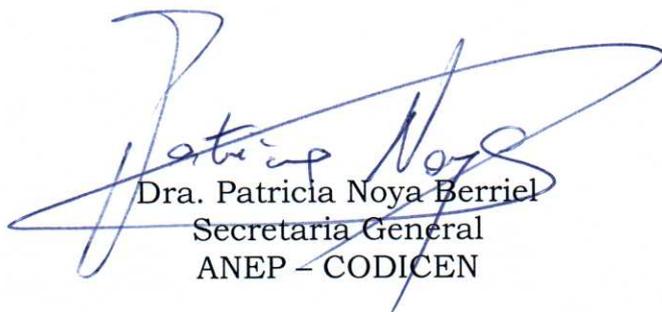


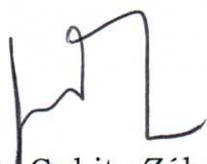
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

Aprobar el el Bachillerato Técnico Profesional 2022, Modalidad Trayecto Acelerado y homologar la Guía Programática del 2° año del citado curso, que luce de fs. 134 a 193 de obrados y que forma parte del presente acto administrativo.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Técnico Profesional a sus efectos.

  
Dra. Patricia Noya Berriel  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Dr. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente a.i  
ANEP - CODICEN